del establecimiento, cuyo importe asciende á la cantidad de mil novecientos un rs. vn., siendo correspondiente al mes de Abril ult.o Y en su virtud esta Corporacion acuerda se realice dho. pago abonandose la indicada suma previo el competente libramiento ——

Cuentas de Prop.s se remitan al Gefe Polit.o las del año 1845.

En virtud de lo acordado por este Ayunt.o en sesion de treinta de Marzo ult.o á las Cuentas de Propios y arbitrios del año pp.do se vió el informe concebido con fha. dos del corriente por la Comision del Ramo, en que expresa que no teniendo nada que oponer á aquellas por hallarlas conformes con los modelos expedidos por el Gobierno, es de opinion recaiga la aprobacion de este Ayunt.o y se dirijan para igual objeto al Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia. Y entendido por esta Corporacion acuerda: Se conforma con su contenido se aprueban las cuentas de Prop.s á que se refiere, las que con los documentos de su justificacion y copias que previene la Instruccion del Ramo, se remitan al Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia á los efectos procedentes ——

Presup.to municipal dificultades p.a llevar á efecto ciertas economias.

En virtud de lo acordado por este Ayunt.o en seis de Abril ultimo al oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia sobre las economias que